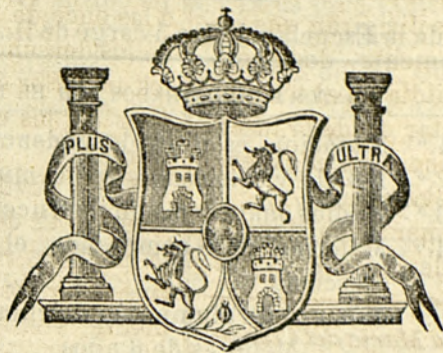


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 145.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Ha llamado la atención de este Ministerio la frecuencia con que los Maestros de las Escuelas públicas faltan al cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio de 1883 y se ausentan de sus respectivos destinos sin la correspondiente licencia, ó una vez obtenida permanecen sin desempeñar su cargo mas tiempo de aquel para el cual están autorizados.

En su consecuencia, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que se cumpla exactamente lo prevenido en la Real orden de 2 de Julio de 1883, teniendo en cuenta que el objeto de sus disposiciones fué impedir que los Maestros de las Escuelas públicas obtuvieran licencia que excediera de un mes, y otro de próroga á lo sumo.

2.º Que no se satisfará haber alguno á los Maestros, Maestras y Auxiliares que al terminar la licencia que les hubiera sido concedida no se presentaren á servir sus Escuelas, sea la que fuere la excusa que alegaren, debiendo además procederse á lo que corresponda, con arreglo al art. 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y á la disposición 4.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864.

3.º Que los habilitados de los Maestros serán personalmente responsables, y estarán obligados al reintegro de cualquier suma que abonen á los Maestros y Maestras que se hallaren en este caso expresado en la regla anterior.

Y 4.º Que las Juntas provinciales de Instrucción pública, bajo la responsabilidad del Secretario, den conocimiento á los habilitados de los Maestros de las licencias que á estos se concedieren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1887. —Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(De la Gaceta núm. 144.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiacion.

Habiéndose declarado por este Gobierno de mi cargo, con fecha de hoy, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Salas de los Infantes para la ejecucion del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Lerma á la Venta de la Estrella, seccion de Salas de los Infantes al límite de la provincia, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion que á continuacion se expresa, para que designen ante la mencionada Alcaldía de Salas de los Infantes en el término de ocho dias el perito que á cada uno haya de representar, teniendo presente que han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 las personas que designen.

Burgos 24 de Mayo de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

Relacion de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas.

- 1 D. Juan Barriuso, huerta.
- 2 Maria Rojo, id.
- 3 Camilo Ontañon, id.
- 4 Gregoria Ortiz, prado.
- 5 Propios de villa, ejidos.
- 6 Joaquin Blaque, heredad labrantía.
- 7 Benito Martinez, id.
- 8 Herederos de Andrés Gomez, id.
- 9 D. Celestino Bengoechea, id.
- 10 Pedro Izquierdo, id.
- 11 Santos Cecilia, id.
- 12 Gregoria Ortiz, id.
- 13 Ecequiel Gonzalez, id.
- 14 Francisca Camarero, id.
- 15 Carlos Camarero, id.
- 16 Gonzalo Molinero, id.
- 17 Francisca Molinero, id.
- 18 Herederos de Juan Manuel del Pino, id.
- 19 D. Hilarion Camarero Moreno, idem.
- 20 Eusebio Heras, id.
- 21 Pedro Moreno, id.
- 22 Marcos de Maria, id.
- 23 Santiago Olalla, id.
- 24 Elias Pineda, id.
- 25 Julian del Rio, id.
- 26 Hilarion Real, id.
- 27 Joaquin Blaque, id.
- 28 Benito Martinez, id.
- 29 Joaquin Blaque, id.
- 30 Juan Arribas, id.
- 31 Lorenzo Contreras, id.
- 32 Lesmes Barriuso, id.
- 33 Herederos de D. Gregorio Ortiz, id.
- 34 D. Ventura Gil de la Cuesta, id.
- 35 Julian del Rio, id.
- 36 Alejandro Castrillo, id.
- 37 Sergio Contreras, id.
- 38 Julian Cilla, id.
- 39 Mauricio Castrillo, id.
- 40 Meliton Camarero, id.
- 41 Demetrio Camarero, huerta.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Aprobado por el Sr. Rector de la Universidad de Valladolid con fecha 21 del corriente mes el itinerario que ha de seguir el Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia en la visita que ha de girar á las Escuelas públicas de los partidos judiciales de Sedano y Villadiego, que se expresan á continuacion, y con el fin de que los

Sres. Alcaldes y Maestros tengan conocimiento de los deberes que respectivamente tienen que llenar en tan importante servicio, se inserta tambien á continuacion el citado itinerario de visita ordinaria, así como los artículos del Reglamento que han de cumplimentarse y el modelo á que han de atenerse los Maestros al dar noticia del estado de sus respectivas Escuelas.

Esta Junta provincial considera innecesario encarecer á los Alcaldes el apoyo y cooperacion que deben prestar al referido Inspector para que pueda llenar su interesante mision; y con objeto de que los Maestros y Maestras no aleguen ignorancia respecto de lo que por esta circular se les encarga, los Presidentes de las Juntas locales respectivas les exhibirán este Boletín oficial tan pronto como lo reciban.

Burgos 24 de Mayo de 1887.—El Gobernador, Presidente, Victorino Fabra.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz Fernandez Baeza.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Proyecto de itinerario, formado por la misma en virtud de lo prevenido en el art. 139 del Reglamento administrativo para la visita ordinaria á las Escuelas públicas de todas clases y grados existentes en los partidos judiciales de Sedano y Villadiego.

Partido de Sedano.

- Quintanilla Sobresierra.
- Cernégula.
- Masa.
- Nidaguilla.
- La Piedra.
- Terradillos de Sedano.
- Bañuelos del Rudron.
- Sargentos de la Lora.
- Tuvilla del Agua.
- Sedano.
- Quintanaloma.
- Moradillo de Sedano.
- Gredilla de Sedano.
- Pesadas de Burgos.
- Valdelateja.
- Pesquera de Ebro.

Escalada.
Orbaneja del Castillo.
Zamanzas.
Alfoz de Bricia.
Valle de Hoz de Arriba.
Cubillos del Rojo.
Valle de Valdebezana.
Alfoz de Santa Gadea.

Partido de Villadiego.

Castromorca.
Tobar.
Villegas.
Sordillos.
Villamayor de Treviño.
Santa María Ananuez.
Villahizan de Treviño.
Villanueva de Odra.
Guadilla de Villamar.
Rezmondo.
Zarzosa.
Castrillo de Riopisuerga.
Quintanilla Riofresno.
Sandoval de la Reina.
Sotresgudo.
Sotovellanos.
San Quirce de Riopisuerga.
Salazar de Amaya.
Amaya.
Villamartin.
Cuevas de Amaya.
Valle de Valdelucio.
Bascencillos de Tozo.
Los Ordejones.
Villavedon.
Barrios de Villadiego.
Villusto.
Tapia.
Villadiego.
Arenillas de Villadiego.
Villalvilla de Villadiego.
Villanueva de Puerta.
Los Balcárceles.
Coculina.
Acedillo.
La Nuez de Arriba.
Montorio.

Articulos que se citan.

Art. 142. Los Maestros y Maestras de Escuela pública deberán tener preparada cuando llegue el Inspector una noticia del estado de la escuela, arreglada al modelo que se halla á continuacion.

Art. 144. Terminada la visita el Inspector anotará las prevenciones y advertencias que juzgue conveniente hacer en el libro que á este efecto deberá haber en cada escuela y recogerá copia de ellas firmada por el Maestro.

Art. 146. Despues de visitadas todas las escuelas del pueblo, el Alcalde reunirá, á invitacion del Inspector y con asistencia de este, la Junta local de primera enseñanza. En la sesion expondrá dicho Inspector el juicio que por la visita haya formado del estado de la instruccion primaria en la localidad, y en cada una de las escuelas pedirá las noticias que crea conducentes al buen desempeño de su cargo; y en vista de las explicaciones que se le den, propondrá los medios que juzgue mas propios para enmendar las faltas que haya advertido y mejorar el servicio del ramo.

Art. 147. El Alcalde, cuando en virtud de lo ocurrido en la Junta local lo crea oportuno, reunirá el Ayuntamiento con asistencia del Inspector y le dará copia del acta de la sesion que con este motivo se celebre.

Modelo que se cita en la circular.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE....

PUEBLO DE..... DE..... ALMAS.

Estado de la Escuela pública á cargo de D.....

Observaciones del Inspector.	DATOS SUMINISTRADOS POR EL PROFESOR.
1.º Situacion, estado y dependencia del edificio.	
2.º Estado y colocacion de los muebles y enseres.	
3.º Medios materiales de instruccion.	
4.º Materias que comprende el programa de la escuela.	
5.º Número de alumnos matriculados.	
	(Menores de 6 años..... 7)
Niños.	De 6 á 10..... 10 25
	(Mayores de 10..... 8)
	(Menores de 6 años..... 3)
Niñas.	De 6 á 10..... 8 20
	(Mayores de 10..... 9)
6.º Idem de los que concurren ordinariamente.	
	(Mayores de 6 años..... 4)
Niños.	De 6 á 10..... 5 15
	(Mayores de 10..... 6)
	(Menores de 6 años..... 4)
Niñas.	De 6 á 10..... 9 16
	(Mayores de 10..... 3)
7.º Idem de los que están dispensados del pago de retribuciones.....	12
8.º Sistema adoptado para el régimen de la escuela.	
9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.	
10. Tiempo dedicado en la semana á la instruccion de cada una de las secciones de cada clase.	
11. Libros de texto para cada asignatura.	
12. Número de niños de cada seccion.	
13. Sistema de premios y castigos.	
14. Edad y estado del Maestro, título profesional del mismo y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.	
15. Dotacion para el personal y material de la Escuela, fondos de que se paga, é importe de las retribuciones de los niños en el caso de ser pública.	
16. Puntualidad en el pago de la dotacion y retribuciones.	

Fecha y firma del Maestro.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 16 de Abril de 1887.

(Continuacion.)

Vadocondes.—1887.—Tomás Ramirez Alcubilla, núm. 2, Benito Hernando Moral núm. 3, Pascual Leal Martin núm. 4, Norberto Rica Navas núm. 5, Ignacio Martin Garcia núm. 6, Gregorio Cuesta Llorente núm. 7, Domingo Martin Carida núm. 8 y Carlos Ormaechea Llorente núm. 9: soldados sorteables. José Campos Maroto, núm. 1: pendiente de justificacion.

1886. — Pedro Castilla Castilla núm. 3 y Lorenzo Campos Aparicio núm. 7: exentos temporalmente como cortos de talla. Froilan Garcia Maroto, núm. 9: soldado sorteable.

Coruña del Conde.—1887.—Guillermo Aceña Redondo, núm. 1: que se le forme expediente de prófugo. Ricardo Miguel Serrano, núm. 2: excluido totalmente como corto de talla. Sotero Delgado Olalla, núm. 3: excluido temporalmente como corto de talla é hijo

único de viuda pobre. Juan Ortega Esteban, núm. 4: pendiente de reconocimiento. Dionisio Peñalba Esteban, núm. 5: exento por ser hijo único de padre sexagenario y pobre.

1886.—Guillermo Aguilera Delgado, núm. 2: excluido temporalmente como corto de talla y que el Ayuntamiento revise la excepcion legal. Aniceto Garcia Barbero núm. 3: exento por el art. 69. Plácido Castro Ortega, núm. 6: excluido temporalmente por corto de talla y exento por el art. 69. Martin Hernando Baños, núm. 7: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Manuel Delgado Uzquiza, núm. 1: excluido temporalmente como corto de talla. Ramon Juez Peñalba, núm. 3: exento como hijo único de viuda pobre.

San Juan del Monte.—1887.—Francisco Bermejo Peñalba núm. 1, Victor Garcia Martinez núm. 2, Miguel Martinez Rubiales núm. 3, Lorenzo Ortega Alcubilla núm. 4 y Gregorio Martinez Alcubilla número 5: soldados sorteables.

1886. — Teodoro Teresa Cabestrero, núm. 1: pendiente de

justificacion. Sandalio Hernando Alcubilla, núm. 4: excluido temporalmente por corto de talla. Hilarion Hinojar Calvo núm. 5 y Máximo Valugera Antona núm. 7: exentos como hijo único de padre sexagenario y pobre el primero, y el segundo como hijo único de viuda pobre. Santos Alonso Martinez, núm. 6: inútil por el art. 66. 2.º de 1885.—Marcelino Aguilera Sanz núm. 1 y Marcelino Marina y Martin núm. 6: exento por el art. 69 el primero, y excluido temporalmente por corto de talla el segundo.

1884.—Casto Teresa Domingo: inútil.

Villanueva de Gumiel.—1887.—Pablo Malmonje Nebreda núm. 2, Toribio Gete Nebreda núm. 3, Venancio Lopez Nebreda núm. 5 y Ladislao Cuesta Nuñez núm. 6: soldados sorteables. Eladio Gete Malmonje, núm. 1: excluido totalmente como corto de talla. José Ruiz Cuesta núm. 4 y Andrés Palomo Nuñez, núm. 7: excluidos temporalmente como cortos de talla.

1886.—Leon Nuñez Rodriguez núm. 2 y Saturnino Nuñez núm. 5: que el Ayuntamiento revise las excepciones legales que tienen otorgadas. Liborio Nebreda Nebreda núm. 5: excluido temporalmente como corto de talla.

2.º de 1885.—Pascual Nebreda Rodriguez, núm. 1: excluido temporalmente por corto de talla.

1884.—Eugenio Nuñez Benito, núm. 7: sin efecto la revision.

Villalvilla de Gumiel.—1887.—Marcos Rodriguez Perez núm. 1 y Acacio Muñoz Fernandez núm. 2: soldados sorteables.

1886.—Julian Gomez y Gomez núm. 1 y Juan Gomez Perez número 4: soldados sorteables. Cándido Arauzo Gomez, núm. 3: exento por el art 69.

2.º de 1885.—Donato Rodriguez Gomez núm. 4: exento por art. 69.

1.º de 1885.—Sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento respecto de las excepciones legales que tienen otorgadas los mozos de dicho reemplazo.

Tuvilla del Lago.—1887.—Sebastian Martin Peña, núm. 1: pendiente de justificacion. Miguel Gutierrez Maté núm. 2 y Pedro Chavarría Hernando núm. 7: excluidos totalmente como cortos de talla. Juan Gutierrez del Cura, núm. 2: excluido temporalmente como corto de talla. Lino Cámara Manso, núm. 5: soldado sorteable. Martin Gutierrez del Alamo, núm. 6: exceptuado por el art. 69. Vicente Barriuso del Cura núm. 3 y Valeriano Fernandez Abad núm. 4: soldados sorteables.

2.º de 1885.—Gregorio Gutierrez Martinez, núm. 1: exento por el art. 69.

1.º de 1885. — Valentin Manso Cámara, núm. 2: exento por el

art. 88. Prudencio Gutierrez del Alamo núm. 3 y Sotero Fernandez Abad núm. 1 del de 1884: sin efecto la revision.

La Comision quedó enterada de los oficios del Sr. Gobernador trasladando las Reales órdenes comunicadas por el Ministerio de la Gobernacion en que han sido desestimados los recursos interpuestos contra los acuerdos de la misma en que fueron declarados soldados sorteables en el reemplazo de 1886 Francisco Garcia Lopez, incluido en el alistamiento de Villasur de Herreros, José San Miguel Ortega del de Villasilos, Alejandro Lopez Alonso del de Alfoz de Bricia, y Cándido Izquierdo Terrados del de Quintanilla del Agua.

Así bien quedó enterada la Comision de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en que se ha desestimado el recurso entablado contra el acuerdo de la misma por el cual se declaró, al verificarse en 1886 la revision de los reemplazos anteriores, exento del servicio militar activo á Valerio Ruiz Alonso, quinto de la Merindad de Valdivielso del primer reemplazo de 1885.

Tambien quedó enterada la Comision de la Real orden comunicada por el mismo Ministerio en que se ha desestimado el recurso entablado contra el acuerdo de esta Corporacion que al revisar en el año de 1886 las excepciones de los mozos de Espinosa de los Monteros pertenecientes al segundo reemplazo del 85 declaró soldado sorteable á Antonio Maza de Arana.

Diose cuenta de la Real orden comunicada por dicho Ministerio en que se revoca el acuerdo dictado por la Comision provincial, al verificar en 1886 la revision de los reemplazos anteriores, que dejó sin efecto la revision verificada por el Ayuntamiento de Villalva de Losa respecto del mozo Esteban Muga Angulo, mozo del primer reemplazo de 1885 de aquel distrito, bajo el fundamento de que la Comision no pudo conocer de aquel fallo del Ayuntamiento por mas que fuera dictado sin previa reclamacion por no haber sido apelado; y la Comision acuerda quedar enterada, y que se incluya al expresado mozo en la lista de los soldados sorteables.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la comunicacion de la Intervencion de Hacienda pública de esta provincia de 14 del corriente en que se expresa haberse devuelto á D. Antonio Lopez, como apoderado de D. Tomás de la Peña Pereda, la cantidad de 2000 pesetas consignadas por este último en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 29 de Octubre de 1885 para garantir la responsabilidad de Bernabé Guerra Peña, quinto de la Merindad de Sotoscueva por

el 2.º reemplazo de 1885, y que dicho D. Antonio Lopez ha efectuado el ingreso de 1500 pesetas para la redencion del expresado quinto, á quien en el sorteo de la Zona ha correspondido servir en el Ejército de la península.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Facundo Manzanos, Alcalde de Bozón, en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de instruccion de Miranda de Ebro en causa criminal que se halla instruyendo contra aquella autoridad local por supuesto delito de allanamiento de morada y otras ilegalidades que se le atribuyen cometidas en un expediente de apremio, en cuya instancia expone el expresado Alcalde que habiendo encargado la Delegacion de Hacienda pública de esta provincia de la recaudacion de la contribucion territorial al Ayuntamiento de aquel distrito se vió la corporacion municipal precisada á proceder por la via de apremio contra los contribuyentes morosos, teniendo que ejercer el mismo Ayuntamiento el cargo de ejecutor por no tener persona que le aceptase, y que hubo necesidad de dirigir dicho procedimiento contra los deudores que dieron lugar á el, entre los que se hallaba Vicente Amor, el cual denunció al Juzgado municipal que en la formacion del expediente incoado se habian cometido algunas faltas, y que instruidas diligencias á consecuencia de la denuncia, fueron remitidas por el expresado Juzgado al de instruccion de Miranda de Ebro: la Comision acuerda informar que procede dirigir al Juzgado de instruccion de Miranda el requerimiento de inhibicion de que queda hecha referencia.

Visto el expediente promovido por D. Saturnino Garcia Lopez, Concejal de Fresnillo de las Dueñas, á virtud de renuncia del expresado cargo fundada en sus padecimientos físicos, la Comision acuerda quedar enterada.

Dada cuenta de la apelacion interpuesta por D. Francisco Ortiz y Oca, concejal del Ayuntamiento de Espinosa del Camino, contra el acuerdo de aquella Corporacion en que se le declaró incompatible para seguir desempeñando dicho cargo á la vez que el de Maestro de niños de la Escuela de Mozoncillo, pueblo perteneciente al distrito municipal de Salgüero de Juarros, en el cual se dice que tiene su residencia accidental y que por esta causa no asiste á las sesiones ordinarias que celebra el Ayuntamiento de Espinosa: la Comision acuerda estimar el recurso y revocar el acuerdo en que se declaró la incompatibilidad mencionada.

En el expediente instruido á ins-

tancia de D. Ildefonso Caballero, vecino de Palacios de Riopisuerga, pidiendo su inclusion y la de otros varios vecinos en las listas electorales para Concejales de aquel distrito municipal, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 13 del corriente, trasladando una comunicacion dirigida á su autoridad por el Alcalde de Palacios de Riopisuerga, en que se pide que esta Corporacion modifique el acuerdo que dictó en 15 de Marzo último sobre la pretension indicada; y la Comision acuerda no haber lugar á lo pretendido.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 16 de Abril de 1887.—El Vicepresidente interino, José Cormenzana.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Antonio Martinez del Campo, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Relator Secretario de Sala de la territorial de este distrito,

Certifico: que en los autos que por mi testimonio se sustancian procedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital entre D. Felipe Divildos Pereletegui, D. Toribio Martinez Gomez y los estrados del tribunal por la rebeldia de D.^a Dominica Pereletegui, sobre terceria de dominio á 92 pieles de buey y una estufa, se ha dictado sentencia en 14 del corriente, la cual comprende la siguiente

Parte dispositiva.—Fallamos: que revocando como revocamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de esta ciudad el 26 de Febrero último, debemos absolver y absolvemos de la demanda de terceria propuesta por D. Felipe Divildos Pereletegui sobre bienes embargados á su madre D.^a Dominica, á D. Toribio Martinez Gomez, desestimándola y condenando á aquel á perpetuo silencio, sin hacerlo á ninguna de las partes de las costas de ninguna de las instancias.

Pues así por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el Boletin oficial de esta provincia si no pidiesen que se notifiquen en persona á la rebelde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Rondan.—Miguel Fernandez de Castro.—José Maria Fojaco.—Eduardo Cassá.—Timoteo Fernandez de la Auja.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos á 25 de Mayo de 1887.—Ante mí, Lic. Antonio Martinez del Campo.

Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que por D. Casimiro Saiz Prado, vecino de Revillarruz, casado, labrador, de 45 años de edad, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales del distrito por pagar 25 pesetas anuales de contribucion territorial para el Tesoro, con un año de antelacion. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial.

Dado en Burgos á 23 de Mayo de 1887.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Higinio Villafría.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Tiburcio Perez Rojo, vecino de Palacios de Benaber, se ha presentado demanda en solicitud de que se incluya en las listas electorales del Distrito á sus convecinos D. Agapito Hurtado Lopez, D. Antonio Lopez Rodriguez, D. Ecequiel Perez Fonturbel, D. Enrique Lopez Santiago, D. Esteban Sadornil Garcia, D. Francisco Perez Lomas, D. Francisco Sadornil Calle, D. Julian Lopez Lopez, D. Pablo Lopez del Rio, D. Simon Lopez Santiago, D. Tiburcio Sadornil Garcia, D. Tomás Perez Lopez y D. Valentin Marcos Sadornil, todos mayores de edad, por pagar 25 pesetas anuales de contribucion territorial para el Tesoro con un año de antelacion. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial.

Dado en Burgos á 24 de Mayo de 1887.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Higinio Villafría.

Aranda de Duero.

D. Benigno de Linares y La-Madriz, Juez de instruccion de este partido de Aranda de Duero,

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal de oficio á consecuencia del robo de una mula, cuyas señas se expresan á continuacion, de la pertenencia de Francisco Peña Abejon, vecino de Caleruega, cuyo delito tuvo lugar en la noche del 9 del actual, habiendo acordado en la misma hacer público este hecho con el fin de que se proceda por las autoridades tanto civiles como militares á la busca y captura de la mula robada, poniéndola, caso de ser habida, á la disposi-

cion de este Juzgado, con la persona en cuyo poder fuere hallada.

Dado en Aranda de Duero á 18 de Mayo de 1887. = Benigno de Linares y La-Madriz. = Por mandado de S. Sría., Leon Diez.

Señas de la mula robada.

De 9 á 10 años, de seis y media cuartas de alzada, pelo castaño, con un lunar en el anca derecha, herrada de las dos manos; lleva una cabezada encarnada de lana con anteojeras, cadena y rastrillo.

EDICTO.

D. Trinidad Malla y Fernandez, Teniente de infantería, Auxiliar de la Comision liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal del expediente que instruyo en averiguacion del paradero del corneta que fué de la primera compañía del disuelto Batallon cazadores de Baracoa, núm. 50, Ramon Santos Franco, hijo de Agapito y de Ursula, al que se dió de baja en la revista de Comisario del mes de Setiembre de 1877 por haber desaparecido en las inmediaciones del destacamento de Zarabanda (Isla de Cuba), por el presente cito, llamo y emplazo al referido corneta para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion del edicto se presente en esta Fiscalía ó á las autoridades del distrito á que corresponde el punto de su actual permanencia, rogando á los que sepan su paradero se sirvan manifestarlo.

Y para que el edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre é insertará en la Gaceta oficial de Madrid, Gaceta oficial de la Habana y Boletin oficial de la provincia de Burgos, á la cual pertenece el pueblo de Marmellar de Abajo, de donde es natural.

Dado en Aranjuez á 7 de Mayo de 1887. = El Teniente Fiscal, Trinidad Malla.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Fontioso.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán sus solicitudes al Juez municipal en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Fontioso 20 de Mayo de 1887. = El Juez municipal, Nemesio Castro.

Igualmente se anuncian vacantes, y se proveerán dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion del anuncio en el Boletin oficial, las plazas de Secretario y suplente de los Juzgados municipales de los pueblos siguientes:

Mazuelo de Muñó.
Madrigalejo.
Ros.
Sierra en Tobalina.
Galarde.
Los Ausines.
Gredilla la Polera.
San Mamés de Burgos.
Zumel.
Puentedura.

La plaza de Secretario de los Juzgados municipales de Villarcayo.
Urrez.

Y la plaza de Secretario suplente de los Juzgado municipales de Tobes y Rahedo.

Isar.
Pedrosa de Riourbel.

Alcaldía de Reinoso.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1887-88, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, incluidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas objeto de imposicion, acompañando á las mismas los documentos de trasmision de bienes, pues de no hacerlo en el término señalado serán desechadas todas las que se presenten.

Reinoso 21 de Mayo de 1887. = El Alcalde, Domingo Solas.

Alcaldía de Arauzo de Salce.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado Arauzo de Torre, para la asistencia de las familias pobres y transeuntes enfermos que haya en la localidad, con la dotacion anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos; el agraciado disfrutará de casa libre para vivir, suerte de leña como un vecino y libre de toda contribucion, excepto la de subsidio industrial. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en esta Alcaldía en el término de 15 dias, acompañadas de la copia del título académico y hoja de méritos y servicios.

Arauzo de Salce 23 de Mayo de 1887. = El Alcalde, Simeon Pascual.

Batallon Reserva de Burgos, numero 128.

Los individuos que pertenecientes á los reemplazos de 1877, 1878, y 1879 no se han presentado á recoger sus licencias absolutas y alcances que les corresponden, pueden por sí ó por conducto de los Sres. Alcaldes de las localidades respectivas reclamarlos ó presentarse á recogerlos en las oficinas de este Batallon, situadas en el Cuartel de Caballería. Tambien pueden presentarse á recoger sus abonarés los que pertenecen á reemplazos anteriores al de 1877 y aun no los tienen en su poder.

Burgos 20 de Mayo de 1887. = El T. C. Capitan, primer Jefe accidental, Nicanor Martinez.

Batallon Depósito de Aranda de Duero, núm. 129.

Relacion nominal de los individuos de este Batallon que han de presentarse en las oficinas del mismo á cobrar los alcances que á cada uno se designan, segun se previene en la Real orden de 16 de Octubre del año anterior y reglamento de 15 de Agosto del mismo año.

Pedro Alcubilla Sancho, natural de Vadocondes, alcances 76 pesetas 64 céntimos.

Aniceto Gonzalez Valderrama, de Fuentelcesped, 47'18.

Julian Escudero Sualdea, de Torregalindo, 39'12.

José Fernandez Martin, de Aranda, 20'39.

Pedro Miguel Arranz, de Fuentespina, 14'99.

Mariano de la Fuente Cornejo, de Torregalindo, 0'18.

Gonzalo Hervás Ibañez, de Villalva, 9'53.

Gabriel Bellella Acon, de Castriello, 35'62.

Luis Arranz Miguel, de Fuentespina, 7'54.

Joaquin de Andrés Sanz, de Castriello, 27'20.

Juan Rubio Ciruelos, de Peñaranda, 0'45.

Andrés Arenas Gaitero, de Sotillo de la Rivera, 7'36.

Anselmo Rasero Arandilla, de Villalva, 21'25.

Nemesio Bayo Villareal, de Fuentelcesped, 18'35.

Juan Martinez Marañon, de Quintana del Pidio, 13'46.

Felix Manguon Domingo, de Caleruela, 3'44.

Pedro Pastor Yagüe, de Peñaranda, 11'71.

Primitivo Marina Garcia, de Zazuar, 22'50.

Tomás Calvo Sotillo, de Gumiel de Izan, 30'21.

Alejandro Tudela Aldea, de La Aguilera, 6'79.

Salvador Ibañez Alcalde, de Villalva, 12'60.

Pedro del Rey Inojal, de Villaverde del Monte, 49'94.

Agustin Sanz Gil, de Torresandino, 40.

Bernardino Santa Maria Quintanilla, de Tordueles, 4'41.

Epifanio Leon Garcia, de Tórtoles, 0'80.

Dionisio Tejada Rey, de Santa Maria Mercadillo, 0'84.

Ladislao Ramos Tamayo, de Villafruela, 15'32.

Manuel Requejo Ubierna, de Tórtoles, 22'54.

Nicéforo Lopez Temiño, de Villaverde, 12'64.

José Renedo Ruiz, de Tórtoles, 15'06.

Miguel Garcia Nebreda, de Lerma, 0'44.

Restituto Domingo de la Peña, de Olmillos de Muñó, 19'82.

Castor Ramos Gonzalez, de Quintanilla del Agua, 39'18.

Ildefonso Revilla Revilla, de Villamayor, 39'19.

Angel Rodrigo Niño, de Tórtoles, 24'46.

Teótimo Nieto Garcia, de Torrepadre, 8'72.

Lucas Domingo Alonso, de Santivañez, 1'77.

Pedro Arauzo Fernandez, de Santa Maria Mercadillo, 18'74.

Francisco Marijuan Santillan, de Cogollos, 10'10.

Felix Tamayo Maté, de Villafruela, 27'54.

Cecilio Lozano Herrero, de Cabañes, 30'11.

Estanislao Lozano Cabañes, de id., 190'75.

Donato Ruiz Valdivieso, de Villaverde del Monte, 9'45.

Mariano Bartolomé Garcia, de Tórtoles, 13'30.

Adolfo Modron Campo, de Mahamud, 1'80.

Buenaventura Urien Ortega, de Quintanilla del Agua, 1'87.

Lino Martin Alonso, de Santivañez, 9'85.

Laureano Garcia Martinez, de Villalmanzo, 7'13.

Ramon Hernando Gonzalez, de Villatuelda, 39'19.

Eugenio Val del Alamo, de id., 18'47.

Valentin Gomez Abad, de Fuentesecen, 0'45.

Pedro Llorente Paris, de Moradillo, 15'87.

Pedro Garcia Esteban, de Nava de Roa, 1'43.

Mario Ibeas Mambrilla, de La Orra. 20'69.

Casimiro Mañero Treviño de Roa, 9'35.

Aranda de Duero 18 de Mayo de 1887. = El Jefe del Detall, Juan Gonzalez. = V.º B.º = El Comandante, primer Jefe, Ajá.